

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE ENERO DE 1985

Nº 25.465

CONTENIDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 17 de 24 de diciembre de 1985, por la cual se crea y reglamenta el Escalafón para inspectores del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria y programas adscritos al mismo.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 17
(de 24 de diciembre de 1985)

"Por la cual se crea y reglamenta el Escalafón para inspectores del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) y programas adscritos al mismo".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA: CAPITULO I OBJETIVOS

Artículo 1: Créase el Escalafón para los inspectores del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) y programas adscritos al mismo, cuyos objetivos principales son:

a) Garantizar la preparación técnica del personal, a fin de lograr el efectivo mejoramiento de la Salud Pública en todo el territorio nacional.

b) Garantizar un mejoramiento profesional y salarial de este grupo de funcionarios de acuerdo a sus créditos, años de servicios y al cumplimiento de las tareas y responsabilidades a ellos encomendados.

c) Garantizar su estabilidad en el cargo, condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el cumplimiento de las funciones que establece esta ley para cada categoría.

Artículo 2: Los inspectores que laboren en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) y programas adscritos al mismo, se regirán por el escalafón que establece esta ley.

Artículo 3: El escalafón reglamenta las etapas, requisitos y funciones de las diferentes categorías de inspectores del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) y programas adscritos al mismo.

CAPITULO II

DE LAS CATEGORIAS Y ETAPAS

Artículo 4: Para los efectos del escalafón, los inspectores de los Programas de Control Antivectorial del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) y demás programas adscritos al mismo, tendrán la denominación de Inspector Antivectorial y se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Inspector Antivectorial I.

Comprende los cargos de Rociador en el Programa de Control de Malaria, Asistente de Fumigación Mecanizada, Rociador en el Programa de Control de Vectores e Insectorista.

b) Inspector Antivectorial II.

Comprende los cargos de Inspector en el Programa de Control de Aedes Aegypti, Inspector en el Programa de Control de Vectores, Evaluador en el Programa de Control de Malaria, Asistente de Entomología y Microscopista.

c) Inspector Antivectorial III.

Comprende los cargos de Asistente del Jefe de Brigada en el Programa de Control de Vectores, Asistente de Jefe de Brigada en el Programa de Control de Aedes Aegypti, Jefe de Grupo de Entomología y Jefe de Brigada en el Programa de Control de la Malaria.

d) Inspector Antivectorial IV.

Comprende los cargos de Jefe del Sector en el Programa de Control de la Malaria, Jefe de Brigada en el Programa de Control de Aedes Aegypti, Jefe de Brigada en el Programa de Control de Vectores y Técnico en Fumigación Mecanizada.

e) Inspector Antivectorial V.

Comprende los cargos de Sub-Jefe de Zona en el Programa de Control de Malaria, Supervisor en el Programa de Control de Vectores y Supervisor en el Programa de Control de Aedes Aegypti.

f) Inspector Antivectorial VI.

Comprende los cargos de Jefe de Zona en el Programa de Control de Malaria, Asistente del Supervisor Nacional en el Programa de Control de Vectores, Asistente del Supervisor Nacional en el Programa de Control de Aedes Aegypti.

g) Inspector Antivectorial VII.

Comprende los cargos de Supervisor Nacional en el Programa de Control de Malaria, Supervisor Nacional en el Programa de Control de Vectores y Supervisor Nacional en el Programa de Control de Aedes Aegypti.

Artículo 5: Cada una de las categorías del presente escalafón tendrá siete (7) etapas sucesivas y a cada una correspondarán (3) años de servicios.

Artículo 6: El aumento salarial que conlleva la promoción a una nueva etapa, será hecho efectivo una vez el funcionario haya cumplido en forma satisfactoria y eficiente, los tres (3) años de servicio en la etapa anterior.

Artículo 7: Los ascensos de categoría se realizarán dependiendo de la disponibilidad de las posiciones vacantes y el cumplimiento, por parte del funcionario, de los requisitos mínimos establecidos para la correspondiente categoría.

Artículo 8: Las vacantes que se produzcan serán sometidas a concurso, y podrán aspirar a ellas todos los funcionarios que cumplan con los requisitos exigidos para la misma, entre los que destacan, años de servicios y créditos académicos, salvo para la categoría I en que no se considerarán años de servicios.

Artículo 9: Créase la Comisión responsable de la reglamentación del concurso y calificación de los aspirantes a las vacantes, la que estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, quien la pre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edición Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Impresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

sidirá:

- b) El Jefe del Departamento del Programa de Control de Aedes Aegypti;
 - c) El Jefe del Departamento de Rociados;
 - d) El Jefe del Departamento de Evaluación Epidemiológica;
 - e) Dos representantes del gremio designados por la Asociación Nacional de Empleados de Malaria, Aedes y Vectores (A.N.E.M.A.V.); y
 - f) Un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud.
- Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE CARGOS Y REQUISITOS

Artículo 10: El Inspector Antivectorial I es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) que, bajo la supervisión del Jefe inmediato, cumple con las funciones correspondientes a alguna de estas posiciones:

- 1) Rociador en el Programa de Control de Malaria;
- 2) Asistente de Fumigación Mecanizada;
- 3) Rociador en el Programa de Control de Vectores; y
- 4) Insectorista.

Para optar por la categoría de Inspector Antivectorial I, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Ser panameño y mayor de edad;
- b) Haber obtenido certificado de aprobación de Enseñanza Primaria;
- c) Poseer buen estado físico y mental, debidamente comprobado mediante certificado médico expedido para tal efecto por una institución oficial;
- d) Aceptar prestar servicios en cualquier parte de la República donde lo requiera la institución;
- e) Comprobar que ha observado buena conducta; y
- f) Participar en y aprobar el adiestramiento requerido.

Artículo 11: El Inspector Antivectorial II es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) que, bajo la supervisión de su jefe inmediato,

cumple con las funciones correspondientes a alguna de estas posiciones:

- 1) Inspector en el Programa de Control de Aedes Aegypti;
- 2) Inspector en el Programa de Control de Vectores;
- 3) Evaluador en el Programa de Control de Malaria;
- 4) Asistente de Entomología; y
- 5) Microscopista.

Para ascender a la categoría de Inspector Antivectorial II, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser panameño;
- b) Haber obtenido certificado de aprobación de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria;
- c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años como Inspector Antivectorial I;
- d) Haber recibido una evaluación satisfactoria de acuerdo al Manual de Evaluación de Funciones durante los dos (2) últimos años; y
- e) Participar en y aprobar los cursos de adiestramiento programados por el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.).

PARAGRAFO: En caso de que el interesado no posea el Certificado de Primer Ciclo requerido por el literal b), en su defecto deberá contar con cuatro (4) años de experiencia, con evaluación satisfactoria como Inspector Antivectorial I.

Artículo 12: Cuando las vacantes para el cargo de Inspector Antivectorial II no puedan ser cubiertas por personal del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.), podrán aspirar a ellas toda el que cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente Ley, además de haber obtenido certificado de aprobación de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria.

Artículo 13: El Inspector Antivectorial III es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) que, dirige y supervisa las labores de los subalternos a su cargo, de acuerdo a las funciones correspondientes a algunas de las siguientes posiciones:

- 1) Asistente del Jefe de Brigada en el Programa de Control de Vectores;
- 2) Asistente del Jefe de Brigada en el Programa de Control de Aedes Aegypti;
- 3) Jefe de Grupo de Entomología; y
- 4) Jefe de Brigada en el Programa de Control de la Malaria.

Para ascender a la categoría de Inspector Antivectorial III, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser panameño;
- b) Haber obtenido certificado de aprobación de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria;
- c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años como Inspector Antivectorial II;
- d) Haber recibido una evaluación satisfactoria de acuerdo al Manual de Evaluación de Funciones durante los dos (2) últimos años; y
- e) Tener habilidad manifiesta para dirigir personal.

PARAGRAFO: En caso de que el interesado no posea el Certificado de Primer Ciclo exigido por el literal b), en su defecto deberá contar con cuatro (4) años de experiencia, con evaluación satisfactoria como Inspector Antivectorial II.

Artículo 14: El Inspector Antivectorial IV es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) que, supervisa a un determinado número de subalternos, de acuerdo a las funciones que corresponden a alguna de las siguientes posiciones:

- 1) Jefe de Sector en el Programa de Control de la Malaria;
- 2) Jefe de Brigada en el Programa de Control de Aedes Aegypti;
- 3) Inspector Jefe en el Programa de Control de Vectores; y
- 4) Técnico en Fumigación Mecanizada.

Para ascender a la categoría de Inspector Antivectorial IV, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser panameño;
- b) Haber obtenido Certificado de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria;
- c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años como Inspector Antivectorial III;
- d) Haber recibido una evaluación satis-

tatoria de acuerdo al Manual de Evaluación de Funciones durante los dos (2) últimos años;

e) Para el caso específico de Técnico de Fumigación Mecanizada se deberá, además, aprobar un curso sobre el funcionamiento, manejo y mantenimiento de equipo nebulizador; y

f) Poseer licencia para conducir vehículos.

PARÁGRAFO: En caso de que el interesado no posea el Certificado de Primer Ciclo requerido por el literal b) en su defecto deberá contar con cuatro (4) años de experiencia, con evaluación satisfactoria como Inspector Antivectorial III.

Artículo 15: El Inspector Antivectorial V es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.), responsable con su jefe inmediato, supervisa y orienta las actividades que realiza el personal bajo su cargo, de acuerdo a las funciones correspondientes a alguna de las siguientes posiciones:

1) Subjefe de Zona en el Programa de Control de la Malaria;

2) Supervisor en el Programa de Control de Vectores; y

3) Supervisor en el Programa de Control de Aedes Aegypti.

Para ascender a la Categoría de Inspector Antivectorial V, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser panameño;

b) Tener diploma de Bachiller en Ciencias expedido por un centro de educación secundaria;

c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años como Inspector Antivectorial IV;

d) Haber recibido una evaluación satisfactoria de acuerdo con el Manual de Evaluación de Funciones durante los dos (2) últimos años; y

e) Poseer licencia para conducir vehículos.

Artículo 16: El Inspector Antivectorial VI es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.), responsable de una zona o área de trabajo, que orienta y supervisa las labores de los subalternos a su cargo, de acuerdo a las funciones correspondientes a alguna de las siguientes posiciones:

1) Jefe de Zona en el Programa de Control de la Malaria;

2) Asistente del Supervisor Nacional en el Programa de Control de Vectores; y

3) Asistente del Supervisor Nacional en el Programa de Control de Aedes Aegypti.

Para ascender a la Categoría de Inspector Antivectorial VI, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser panameño;

b) Haber obtenido diploma de Bachiller en Ciencias expedido por un centro de educación secundaria;

c) Poseer experiencia mínima de dos (2) años como Inspector Antivectorial V o poseer diploma de Bachiller en Ciencias con estudios de especialización en control de vectores, y

d) Poseer licencia para conducir vehículos.

Artículo 17: El Inspector Antivectorial VII es el funcionario del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.), responsable por las acciones de supervisión y orientación a nivel nacional de todo el personal a su cargo, de acuerdo a las funciones correspondientes a alguna de las siguientes posiciones:

1) Supervisor Nacional en el Programa de Control de Malaria;

2) Supervisor Nacional en el Programa de Control de Aedes Aegypti; y

3) Supervisor Nacional en el Programa de Control de Vectores.

Para ascender a la Categoría de Inspector Antivectorial VII, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser panameño;

b) Haber obtenido diploma de Bachiller en Ciencias expedido en un centro de educación secundaria;

c) Poseer dos (2) años de experiencia mínima como Inspector Antivectorial VI o poseer diploma de Bachiller en Ciencias con estudios de especialización en control de vectores;

d) Poseer habilidad para redactar los informes de las actividades realizadas por el equipo que supervisa;

e) Haber recibido una evaluación satisfactoria de acuerdo con el Manual de Evaluación de Funciones durante los dos (2) últimos años;

f) Tener habilidad para dirigir personal; y

g) Poseer licencia para conducir vehículos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18: Los servidores públicos sujetos al escalafón reglamentado por esta Ley, serán evaluados anualmente por su jefe o superior inmediato.

Artículo 19: En las cosas en que se produzcan ascensos de categoría, el funcionario se ubicará en la etapa cuyo salario sea inmediatamente superior al que devengaba en la categoría inferior.

Artículo 20: Dentro de un periodo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, todos los inspectores deberán ser ubicados en la categoría y etapa correspondientes, de acuerdo a los años de servicio y demás requisitos exigidos para las mismas.

Artículo 21: Todo servidor público sujeto al escalafón reglamentado por esta Ley, en caso de realizar labores fuera de su sede, tendrá derecho a percibir los viáticos que para tal efecto determine la Ley, de acuerdo a las necesidades o exigencias del área en que desempeña su labor.

Artículo 22: A partir de la vigencia de esta Ley, el Ministerio de Salud, conjuntamente con la Asociación Nacional de Empleados de Malaria, Aedes y Vectores (A.N.E.M.A.V.), establecerán la escala sa-

larial, a fin de ponerla en ejecución. El Ministerio de Salud incluirá en el anteproyecto de presupuesto de la institución, los partidas correspondientes que se requieran para la puesta en ejecución de dicha escala salarial.

Artículo 23: Para ocupar las vacantes en las categorías que procedan, se preferirá a los funcionarios del servicio que llenen los requisitos exigidos por esta Ley.

De no existir alguno elegible, se abrirá la vacante nuevamente a concurso y podrán optar a ella, personas que no pertenecían al servicio.

Artículo 24: Las funciones de los servidores públicos a que se refiere esta Ley, se describirán en los Manuales de Procedimientos y de Evaluación de Funciones, y en el de Clasificación de Puestos del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.).

Artículo 25: Considerese la profesión reglamentada por la presente Ley como altamente riesgosa; en consecuencia, todos los empleados del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.), estarán cubiertos por una póliza de seguro de vida e incapacidad permanente.

Artículo 26: El Ministerio de Salud velará por el mejoramiento y el perfeccionamiento técnico y profesional de los servidores del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (S.N.E.M.) mediante el patrocinio de seminarios y el otorgamiento de becas de estudio tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 27: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Transitorio: Todos los funcionarios comprendidos en el escalafón reglamentado por esta Ley, que se encuentren desempeñando funciones al entrar ésta en vigencia, tendrán derecho a seguir ocupando sus cargos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de 1985.

H. L. CAMILO GOZALBE G.
Presidente de la Asamblea Legislativa.
ERASMO PINILLA C.
Secretario General

Adoptada en Tercer Debate el día 2 de diciembre de 1985.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE DICIEMBRE DE 1985.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

CARLOS DE SEDAS HIJO
Ministro de Salud.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "FELICANO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada POLYMER EXTRUSION S.A. SR. HELMUTH STAHL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FELICANO" presentada en su contra por la sociedad denominada PELIKAN AKTIENGESELLSCHAFT por medio de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 17 de diciembre de 1985.

Llida: ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
Noris C. de Castilla
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá 19 de diciembre de 1985
Director

L-128924
3a. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SUPERLIGHTS" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad Denominada ST. PAUL'S TOBACCO COM-

PANY (CITY OF LONDON LIMITED INC.), para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SUPERLIGHTS", presentada en su contra por la sociedad denominada R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY por medio de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 17 de diciembre de 1985.

Llida: ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá 19 de diciembre de 1985
Director

L-728925
3a. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 18525 del día 16 de Diciembre de 1985 expedida por la Notaría Cuarta de Panamá DIOMEDES ABEL DE LA CRUZ ALVENDAS adjudica en venta real y efectiva el establecimiento denominado CANTINA COPACABANA ubicada en la Chorrera a SERVINDUSTRIAS S.A. Así se publica de conformidad con la Ley. Diomedes Abel de la Cruz Alvendas. 8-46-707 L-088722.

2a. publicación

EDICTO

Conforme lo solicita Jacinto Villarreal de León, varón, panameño con cédula de identidad Nº 7-15-133 y con resi-

dencia en La Pasera s/n de Guararé, Provincia de Los Santos, hago saber por este medio que he traspasado mi negocio denominado "Curtiembre Villarreal", registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias bajo el Nº. 2515 Tipo I, concedida mediante Resolución Nº. 27 del 26 de junio de 1978, a mi señora María Rodríguez de Villarreal, con residencia en La Pasera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad Nº. 6-51-237. Las Tablas, 27 de diciembre de 1985.

JACINTO VILLARREAL
DE LEÓN
7-15-133

L-088904

2a. Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 154
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Quiebra propuesta por BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA contra SEAFODD HOLDINGS, S.A., se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.
VISTOS:

en consecuencia, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la sociedad SEAFODD HOLDINGS, S.A., inscrita a Ficha: 027488, Rolfo 001379, Imagen 0313, FILIA con calidad de "Por ahora" y en perjuicio de terceros al día 20 de diciembre de 1984 como fecha en que se caracterizó el estado de quiebra; se PROHIBE a los representantes legales de la sociedad fallida de ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo el apercibimiento de ser Juzgados por desobediencia a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

En virtud de la declaración de quiebra, se toman las siguientes medidas:

PRIMERO: Se decreta embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y todo tipo de documentos del quebrado y de acuerdo con la urgencia con que se solicita, se ordena su práctica inmediata, ex-

haciéndose para que los bienes que se encuentran en la Jurisdicción de Panamá, sean inventariados e incautados y colocados en manos del curador, diligencia que se practicará aún en horas inhábiles, de acuerdo con el artículo 257 de la Ley 61 de 1946.

SEGUNDO: Emplácese por edicto a todos los interesados, para que dentro del término de diez (10) días de la publicación, se presenten a estar a derecho, con apercibimiento a que la consecuencia de su omisión o descuido, serán a su propia perjuicio.

TERCERO: Cítese personalmente a los interesados conocidos presentes en el lugar del Juicio.

CUARTO: Deténgase la correspondencia del quebrado para la cual se sirva retener a nombre del Tribunal y en virtud de esta declaratoria, la correspondencia de cualquier naturaleza que pueda mantener el quebrado.

QUINTO: Convócase a los acreedores a la Junta General que deberá celebrarse el día 26 de noviembre de 1985, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEXTO: Advértese en el edicto de emplazamientos a los deudores de el quebrado que no hagan pago a éste, sino al curador, y a las que tengan bienes del quebrado, se les previene que los pongan a disposición del Tribunal, e indique el día y hora señalada para la Junta General.

SEPTIMO: Se separe al quebrado de la administración de sus bienes y se les indica que tiene la obligación de residencia de que trata el artículo 1552 del Código de Comercio.

OCTAVO: Se ordena acumular en este juicio universal todos los otros juicios singulares, que el quebrado tenga pendiente en cualquier otro Tribunal y que se haya iniciado dentro de los cuatro años anteriores, ya como demandante o como demandado.

NOVENO: Se ordena que todas las personas que tengan los bienes, documentos o cosas pertenecientes al quebrado, lo pongan a disposición del Tribunal, para su inventario y entrega al Curador.

DECIMO: Comuníquese la presente declaratoria de quiebra a la Dirección Comercial del Registro Público, a objeto de que se abstenga de inscribir títulos empujados del quebrado, y se practiquen las anotaciones correspondientes en la propiedad del quebrado.

DECIMO PRIMERO: Póngase en conocimiento del señor Fiscal del Circuito en Turno, la presente declaratoria de quiebra.

DECIMO SEGUNDO: Se ordena a la parte declarada en quiebra, la entrega de todos los libros de comercio que a él pertenecían.

DECIMO TERCERO: Se designa, como curador de la declaratoria de quiebra, al licenciado JORGE FABREGA, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión

del cargo si lo acepta.

Se tiene a la firma forense, Alfaro, Ferrer, Ramírez y Alemán, como apoderados principales de la solicitante en los términos del poder conferido a ellos, y como apoderado sustituto al Licdo. Rodrigo A. Moreno Jr., en los términos de la sustitución.

Cópiese y Notifíquese.
EL JUEZ,

(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTELLON

(fdo.)
EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación.

Panamá, 24 de octubre de 1985.

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAH CASTELLON
Juez Sexto del Circuito de Panamá, Rama Civil.

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de octubre de 1985.

L-088986
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 33 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A, J.D.F. SEAL COMPANY, S.A. GENERAL INTERNATIONAL PARTS S.A., BRENDA CORINA OSPINO DE SANDOVAL y JOSE D. FIGUEROA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

CARLOS A. PRADO S.
JUEZ EJECUTOR

MARIA E. DE PINILLO
LA SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de diciembre de 1985.
MARIA E. DE PINILLO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

a ELIAS VILLARREAL CARRIZO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio interpuesto por LEOPOLDO ANTONIO PERALTA POLO y que guarda relación con las Finsas 5127, inscrita al folio 180, tomo 609; y la 8184, inscrita al folio 144, tomo 931, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.
(fdo) Esteban Poveda C.
Lo anteriores es fiel copia de su original.
Chiriquí, 5 de diciembre de 1985.
Esteban Poveda C.,
(L-104822)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

FABIO JOFRE MATOS PERIGAU, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados

desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado ABEL ANTONIO DIAZ GUTIERREZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) LICDO. ZOILA ROSA ESQUIVEL V. JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
(Fdo.) LICIA A. DE RAMAS SECRETARIA

L-088451.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 170.
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A SIGLOVENTEX ZONA LIBRE, S.A., cuyo Representante legal es CHUNG WOONG HUN, JOONG RYANG KWON y CHUNG WOONG HUN, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, comparezcan ante este Tribunal contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderado judicial en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto KOREA EXCHANGE BANK.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

EL JUEZ:
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
L-088496
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:
LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio

del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A GUMERCINDO GUTIERREZ, JUAN DE DIOS RAMOS Y RICARDO CONQUISTA, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.
Panamá, 5 de diciembre de 1985

(fdo.) Licenciada Belinda R. de De Urriola Juez Quinta del Circuito, Rama Civil.

(fdo.) Maria E. Franco A. Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 5 de diciembre de 1985

L-088053
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera del Circuito de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A HECTOR ELIAS VILLARREAL, AUCIA MARINA VILLARREAL, ALCIBIADES VILLARREAL, BERTA AUCIA VILLARREAL, JOSE ARISTOBULO VILLARREAL, RODRIGO ANTONIO VILLARREAL, BELISARIO VILLARREAL, ROSA MARIA VILLARREAL y ABEL AUGUSTO VILLARREAL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio interpuesto por LEOPOLDO ANTONIO PERALTA POLO y que guarda relación con la Finca No. 3653, inscrita al Folio 304, Tomo 406, de la Sección de la Propiedad, provincia de Los Santos, hoy de Herrera, del Registro público.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija del presente Edicto

Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez
(fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original
Chiriquí 5 de diciembre de 1985

Esteban Poveda C.
Secretario

L-104821
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A AUGUSTO DARIO SANCHEZ RINO, cuyo domicilio y paradero es desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo de Mayor Cuantía que le ha propuesto Luis Belisario Robayo Pérez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuna (21) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las tres (3) de la tarde.

La Juez,
El Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, veintuna -21- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licda. Roberto C. De Arca
Secretario

L-088516
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN el corregimiento de ancon, area del canal de panama, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A VILMA ROSA DELGADO CUEVAS,

cuyo paradero se desconoce por lo que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GUILLERMO AUGUSTO CORRO RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 5 de diciembre de 1985.

Llida. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.

Mario E. Franco A.
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 5 de diciembre de 1985.

(L-089037)
Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95.

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de JUAN VIRUELA SUAREZ (a.p.d.) se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JUAN VIRUELA SUAREZ, desde el día 14 de julio de 1985, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera universal al tenor del escrito de solicitud de apertura de la Sucesión Intestada, la señora DORA HERMINIA VIRUELA en su condición de hija; y
ORDENA:

Que comparezcan a estar en el Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo, léngase al Llida. José Rigoberto Acevedo, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuario se tenga en cuenta al señor Director General de Ingresos".

Cópiese y Notifíquese.

El Juez,

Llida. Ramón Bartoli Arsemena,
La Secretaría,

Maruja Rivera G.

(L-088639)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JULIAN PINEDA SAAVEDRA, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 639 - David, veinticinco-25- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley: DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JULIAN PINEDA SAAVEDRA, desde el día veintinueve-29- de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que son herederas sin perjuicios de terceros, las señoras: AGROPINA PINEDA MIRANDA Y MARIA NICOLASA DE ATENCION, en su condición de hijas del causante; y

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, fórmula que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:-(fdo) Llida. E.T. De Garrido.- Juez Quinto del Cir. de Chiriquí.

(fdo) Llida. R.G. De Arco.- "Srio".
Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco-25- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco

(1985), por un término de diez (10) días.

La Juez--(fdo) E.T. De Garrido

(fdo) R.G. De Arco
El Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 25 de noviembre de 1985.
Llida. Roberto G. de Arco
Secretario

(L-088099)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO LEDEZMA, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- AUTO No. 726- DAVID, 31- treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley: DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de ANTONIO LEDEZMA, desde el día 13 de noviembre de 1979.

Que son herederos sin perjuicios de terceros ESTHER LEDEZMA DE DEGRACIA y HECTOR LEDEZMA CANO, en su condición de hijos del causante.

Se ordena a terceros interesados en el Juicio a presentarse a estar a derecho, así como también se fije y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:-(fdo) HCDO. GUILLERMO MOSQUERA P. JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI R.O. ORTEGA A.,

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de diez (10) días.

David, 4 de diciembre de 1985.

(fdo) Llida. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) ROLANDO O. ORTEGA A.
Secretario

Es fiel copiado su original

David 4 de diciembre de 1985

ROLANDO O. ORTEGA A.
SECRETARIO

L-088097

(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 65
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) ERIC EDUARDO ESPINO CAMARANO, y ELIZABETH DIAZ DE ESPINO, panameños, mayores de edad, soltero, casado, estudiante y profesora residentes en este distrito portadores de la cédula de identidad personal No. 7-112-248 y B-165-221, respectivamente en su propio nombre o representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Colombia de la Barriada El Maestro Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE COLOMBIA CON 15.00 Mts.
SUR: CALLE PERU, CON 16.37 Mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR TITO ESPINO TORRES CON 37.79 Mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR SONIA ALMENGOR DE GRACIA CON 37.20 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (517.5960 Mts)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE:
(FDO) VICTOR MORENO J.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(FDO) MARINA MORO B.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

L-088344
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -149-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

MICKEY MANTLE SUAREZ LESPIER, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por DEBORAH INES TRIBALDOS TRIBAULT.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de diciembre de 1985.

La Juez,
Eliza C. de Moreno
GUILLERMO MORON A.
Secretario
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de diciembre de 1985.
GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil

L-088608
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A la ausente SALOME ADAMES ARJONA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAFAEL DE LEON SANCHEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 30 de octubre de 1985, y copias del

EDITORA RENOVACION, S. A.

mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Barrioli Arasmene
Juez, Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

Maruja Rivera G.
La Secretaria.

(L-098315)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

EMPLAZA:

CASIMIRO TORRES RUIZ, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio que en su contra ha instaurado su esposa NIEKA HEREDIA DE TORRES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que se disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de noviembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Licdo. César E. Díaz E.
El Juez.

Licdo. Alcides Peña Araya.
El Secretario.

(L-088528)
Única Publicación.